



APRUEBA CONVENIO DE  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA ENTRE LA JUNTA DE  
AERONÁUTICA CIVIL Y LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 459

Santiago, - 9 NOV. 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 241, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 16.752 que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil; el Convenio de intercambio de información estadística celebrado entre la Junta de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Aeronáutica Civil; el Decreto Supremo Nº 130, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en el artículo 3, el Principio de Coordinación de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil dispone del Sistema de Cobro por Pasajero Embarcado (COPAE) y del Internet Fly Information System (IFIS2).

3. Que, para la Junta de Aeronáutica Civil es relevante contar con la información contenida el Sistema COPAE e IFIS2, para los efectos de elaborar estadísticas de tráfico aéreo en Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 12 del D.F.L. Nº 241 de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil.

4. Que, con el objeto de prestarse cooperación mutua, la Junta de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de sus respectivas autoridades, han celebrado un convenio de intercambio de información estadística, con fecha 27 de octubre de 2010, el que será aprobado por el presente acto.





**RESUELVO:**

**1º. APRUÉBESE** el siguiente Convenio de intercambio de información estadística, celebrado entre Jaime Binder Rosas, Secretario General de la Junta de Aeronautica Civil, y don José Huepe Perez, General de Brigada Aérea (A), Director General de Aeronáutica Civil, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, con fecha 27 de octubre de 2010, la **Junta de Aeronáutica Civil**, en adelante "la JAC ", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, Rut N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda 1020 4º piso, Santiago, por una parte, y, por la otra, la **Dirección General de Aeronáutica Civil**, en adelante "la DGAC", representada por su Director General, General de Brigada Aerea (A) don José Huepe Pérez, Rut N° 6.472.970-5, ambos domiciliados en Miguel Claro 1314, Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de intercambio de información estadística:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la JAC, es un Servicio Público, al cual le corresponde ejercer la dirección superior de la aviación comercial en el país. Por su parte, la DGAC, es un Servicio Público cuya misión es normar y fiscalizar las actividades aéreas que se realizan en el espacio aéreo controlado por Chile y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero; prestar servicios de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de permitir una actividad aérea segura, eficiente y sustentable, contribuyendo al desarrollo nacional.
2. Que, debido a su presencia en todos los aeropuertos y aeródromos del país y al ejercicio de sus potestades relacionadas con la recaudación de tasas aeronáuticas, la DGAC dispone del Sistema de Cobro por Pasajero Embarcado (COPAE) y del Internet Fly Information System (IFIS2).

El Sistema informático COPAE, está desarrollado en ambiente WEB y permite determinar la cantidad de pasajeros, carga y correo embarcados y desembarcados por cada una de las compañías aéreas, en cada uno de los aeropuertos y aeródromos del país.

El Sistema IFIS2, posee en sus módulos herramientas con información estadística de horas de vuelo por piloto, itinerarios de las líneas aéreas, operaciones de cada aeropuerto/aeródromo y datos sobre infraestructura e inversión, entre otros beneficios.

3. Que, para la JAC es relevante contar con la información contenida el Sistema COPAE e IFIS2, para los efectos de elaborar estadísticas de tráfico aéreo en Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 12 del D.F.L. N° 241 de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil.
4. Que tanto la JAC como la DGAC tienen interés en el desarrollo del presente convenio.



**ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto regular la entrega de información estadística contenida en los sistemas COPAE e IFIS2, por parte de la DGAC y la JAC.

**SEGUNDO: Coordinación**

Cada Servicio designará un funcionario, de planta o a contrata, como Coordinador del Convenio de Información Estadística, quienes serán los encargados de aclarar y orientar respecto del desarrollo del presente Convenio.

**TERCERO: Capacitación**

La DGAC capacitará a los funcionarios de la JAC designados para trabajar con dichos sistemas, además, proporcionará los manuales necesarios de ambos sistemas.

**CUARTO: Acceso a información estadística**

La DGAC proporcionará acceso a la información contenida en el Sistema COPAE e IFIS2 a través de un nombre de usuario y una contraseña entregada a la JAC.

**QUINTO: Confidencialidad**

El nombre de usuario y la contraseña proporcionada a la JAC tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser entregada sin autorización de la DGAC.

**SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Una vez aprobado el presente convenio quedará sin efecto cualquier otro convenio sobre intercambio de información estadística que se haya celebrado con anterioridad.

**SÉPTIMO: Gratuidad**

El presente convenio es de carácter gratuito.

**OCTAVO: Copias**

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.





Gobierno de  
**CHILE**  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES  
JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL

**NOVENO: Personerías**

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "la JAC" consta del Decreto Supremo N°130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.


La personería de don **José Huepe Pérez** para representar a "la DGAC" consta en Decreto Supremo (Av) N°0119 de fecha 29 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman."

**2º DESÍGNESE** al Sr. José Díaz Valenzuela, profesional del Departamento Técnico Económico de la Junta de Aeronáutica Civil como Coordinador del presente Convenio de Información Estadística.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
Secretario General  
Junta de Aeronáutica Civil

  
Oficina de Partes  
DGAC  
División Legal



# CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

## JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

Y

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago de Chile, con fecha 27 de Octubre de 2010, la **Junta de Aeronáutica Civil**, en adelante "la JAC ", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, Rut N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda 1020 4° piso, Santiago, por una parte, y, por la otra, la **Dirección General de Aeronáutica Civil**, en adelante "la DGAC", representada por su Director General, General de Brigada Aérea (A) don José Huepe Pérez, Rut N° 6.472.970-5, ambos domiciliados en Miguel Claro 1314, Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de intercambio de información estadística:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la JAC es un Servicio Público al cual le corresponde ejercer la dirección superior de la aviación comercial en el país. Por su parte, la DGAC, es un Servicio Público cuya misión es normar y fiscalizar las actividades aéreas que se realizan en el espacio aéreo controlado por Chile y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero; prestar servicios de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de permitir una actividad aérea segura, eficiente y sustentable, contribuyendo al desarrollo nacional.
2. Que, debido a su presencia en todos los aeropuertos y aeródromos del país y al ejercicio de sus potestades relacionadas con la recaudación de tasas aeronáuticas, la DGAC dispone del Sistema de Cobro por Pasajero Embarcado (COPAE) y del Internet Flight Information System (IFIS2).

El Sistema informático COPAE, está desarrollado en ambiente WEB y permite determinar la cantidad de pasajeros, carga y correo embarcados y desembarcados por cada una de las compañías aéreas, en cada uno de los aeropuertos y aeródromos del país.

El Sistema IFIS2, posee en sus módulos herramientas con información estadística de horas de vuelo por piloto, itinerarios de las líneas aéreas, operaciones de cada aeropuerto/aeródromo y datos sobre infraestructura e inversión, entre otros beneficios.

3. Que, para la JAC es relevante contar con la información contenida en el Sistema COPAE e IFIS2, para los efectos de elaborar estadísticas de tráfico aéreo en Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 12 del D.F.L. N° 241 de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil.
4. Que tanto la JAC como la DGAC tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto regular la entrega de información estadística contenida en los sistemas COAPE e IFIS2, por parte de la DGAC a la JAC.

**SEGUNDO: Coordinación**

Cada Servicio designará un funcionario, de planta o a contrata, como Coordinador del Convenio de Información Estadística, quienes serán los encargados de aclarar y orientar respecto del desarrollo del presente Convenio.

**TERCERO: Capacitación**

La DGAC capacitará a los funcionarios de la JAC designados para trabajar con dichos sistemas, además, proporcionará los manuales necesarios de ambos sistemas.

**CUARTO: Acceso a información estadística**

La DGAC proporcionará acceso a la información contenida en el Sistema COPAE e IFIS2 a través de un nombre de usuario y una contraseña entregada a la JAC.

**QUINTO: Confidencialidad**

El nombre de usuario y la contraseña proporcionada a la JAC tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser entregada sin autorización de la DGAC.

**SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Una vez aprobado el presente convenio quedará sin efecto cualquier otro convenio sobre intercambio de información estadística que se haya celebrado con anterioridad.

**SÉPTIMO: Gratuidad**

El presente convenio es de carácter gratuito.

**OCTAVO: Copias**

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: Personerías**

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "la JAC" consta del Decreto Supremo N°130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don **José Huepe Pérez** para representar a "la DGAC" consta en Decreto Supremo (Av) N° 0119 de fecha 29 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.



**José Huepe Pérez**  
**General de Brigada Aérea (A)**  
**Director General de Aeronáutica Civil**



**Jaime Binder Rosas**  
**Secretario General**  
**Junta de Aeronáutica Civil**

# CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

## JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

Y

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago de Chile, con fecha 27 de Octubre de 2010, la **Junta de Aeronáutica Civil**, en adelante "la JAC ", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, Rut N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda 1020 4º piso, Santiago, por una parte, y, por la otra, la **Dirección General de Aeronáutica Civil**, en adelante "la DGAC", representada por su Director General, General de Brigada Aérea (A) don José Huepe Pérez, Rut N° 6.472.970-5, ambos domiciliados en Miguel Claro 1314, Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de intercambio de información estadística:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la JAC es un Servicio Público al cual le corresponde ejercer la dirección superior de la aviación comercial en el país. Por su parte, la DGAC, es un Servicio Público cuya misión es normar y fiscalizar las actividades aéreas que se realizan en el espacio aéreo controlado por Chile y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero; prestar servicios de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de permitir una actividad aérea segura, eficiente y sustentable, contribuyendo al desarrollo nacional.
2. Que, debido a su presencia en todos los aeropuertos y aeródromos del país y al ejercicio de sus potestades relacionadas con la recaudación de tasas aeronáuticas, la DGAC dispone del Sistema de Cobro por Pasajero Embarcado (COPAE) y del Internet Flight Information System (IFIS2).

El Sistema informático COPAE, está desarrollado en ambiente WEB y permite determinar la cantidad de pasajeros, carga y correo embarcados y desembarcados por cada una de las compañías aéreas, en cada uno de los aeropuertos y aeródromos del país.

El Sistema IFIS2, posee en sus módulos herramientas con información estadística de horas de vuelo por piloto, itinerarios de las líneas aéreas, operaciones de cada aeropuerto/aeródromo y datos sobre infraestructura e inversión, entre otros beneficios.

3. Que, para la JAC es relevante contar con la información contenida el Sistema COPAE e IFIS2, para los efectos de elaborar estadísticas de tráfico aéreo en Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 12 del D.F.L. N° 241 de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil.
4. Que tanto la JAC como la DGAC tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto regular la entrega de información estadística contenida en los sistemas COAPE e IFIS2, por parte de la DGAC a la JAC.

**SEGUNDO: Coordinación**

Cada Servicio designará un funcionario, de planta o a contrata, como Coordinador del Convenio de Información Estadística, quienes serán los encargados de aclarar y orientar respecto del desarrollo del presente Convenio.

**TERCERO: Capacitación**

La DGAC capacitará a los funcionarios de la JAC designados para trabajar con dichos sistemas, además, proporcionará los manuales necesarios de ambos sistemas.

**CUARTO: Acceso a información estadística**

La DGAC proporcionará acceso a la información contenida en el Sistema COPAE e IFIS2 a través de un nombre de usuario y una contraseña entregada a la JAC.

**QUINTO: Confidencialidad**

El nombre de usuario y la contraseña proporcionada a la JAC tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser entregada sin autorización de la DGAC.

**SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Una vez aprobado el presente convenio quedará sin efecto cualquier otro convenio sobre intercambio de información estadística que se haya celebrado con anterioridad.

**SÉPTIMO: Gratuidad**

El presente convenio es de carácter gratuito.

**OCTAVO: Copias**

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: Personerías**

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "la JAC" consta del Decreto Supremo N°130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don **José Huepe Pérez** para representar a "la DGAC" consta en Decreto Supremo (Av) N° 0119 de fecha 29 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.



**José Huepe Pérez**  
**General de Brigada Aérea (A)**  
**Director General de Aeronáutica Civil**



**Jaime Binder Rosas**  
**Secretario General**  
**Junta de Aeronáutica Civil**